



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (ART. 192 LEY 1437 DE 2011)

EXPEDIENTE No. 73001 33 33 006 2016 00451 00

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

En Ibagué, siendo las diez (9:30 am) del día de hoy veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, se constituyó en audiencia con el fin de realizar la diligencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

A la audiencia se presentó la apoderada de la parte actora AIDE ALVIS PEDREROS identificado con C.C 65.765.575 y T.P 84.221, correo electrónico aide.alvis@yahoo.com, el apoderado de la Rama Judicial JUAN PAULO RIVAS GAMBOA identificado con C.C 93.237.376 y T.P 183.844 correo dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ; jivasg@cendoj.ramajudicial.gov.co y el Agente del Ministerio Público Yeison Rene Sánchez Bonilla.

Se deja constancia que se reconoce personería para actuar como apoderado de la Rama Judicial al Dr. JUAN PAULO RIVAS GAMBOA, en los términos del poder que fue allegado por la entidad el día de hoy al correo electrónico institucional del Juzgado, el cual además fue compartido en la pantalla.

Acto seguido la señora Juez declaró abierta la audiencia y concedió el uso de la palabra al apoderado del ente accionado quien expuso que no existe ánimo conciliatorio, siendo compartida la certificación en la pantalla.

La parte demandante: Sin observaciones

Ministerio Público: solicita se declare fallida la presente audiencia y se conceda el recurso de apelación interpuesto.

Por lo anterior, se declara fallida la presente audiencia por falta de ánimo conciliatorio de las partes y como quiera que accionante y accionada interpusieron recurso de apelación contra la sentencia del 19 de febrero de 2020 y que se presentó en forma oportuna y se encuentra sustentado, se concederá en el efecto suspensivo y como consecuencia se dispondrá el envío del expediente al Tribunal

Administrativo del Tolima, para su admisión previas las anotaciones secretariales correspondientes.

De las anteriores decisiones las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, siendo las 9:35 a.m.

La Juez,

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

**AIDE ALVIS PEDREROS
APODERADA DE LA ACCIONANTE**

**JUAN PAULO RIVAS GAMBOA
APODERADO RAMA JUDICIAL**

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
MINISTERIO PÚBLICO**